

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°. DE 2011

(00000032)
11 AGO. 2011

"Por la cual se Niega la Reestructuración de Horarios en la ruta IBAGUE-HERRERA y Viceversa (Vía Coyaima) a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RIOBLANCO LTDA. "COOTRANSRIO"

LA DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 171 de 2001 y 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la(s) ruta(s), **IBAGUE-HERRERA Y VICEVERSA (VIA COYAIMA)**, se encuentra autorizado de la siguiente

"Por la cual se Niega la Reestructuración de Horarios en la ruta IBAGUE-HERRERA y Viceversa (Vía Coyaima) a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RIOBLANCO LTDA. "COOTRANSRIO"

2.

Empresa 1: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RIOBLANCO LTDA. "COOTRANSRIO".

Saliendo de Ibagué: 06:45.

Saliendo de Herrera : 03:30.

Clase de vehículo: Busetas/Bus, Nivel de Servicio :Basico, Frecuencia:Diario, Vía: Coyaima.

Que el(los) Representante(s) Legal(es) de la(s) Empresas **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RIOBLANCO LTDA., "COOTRANSRIO"**, mediante Radicado(s) No(s). MT-2010473001878-2 de 19 de mayo de 2010, solicitó(aron) Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la(s) Ruta(s) **IBAGUE-HERRERA Y VICEVERSA (VIA COYAIMA)**, con las siguientes características del servicio:

Saliendo de Ibagué:

03:30-04:15-05:15-06:30-08:15-10:30-13:00-14:45-16:30-17:30

Saliendo de Herrera:

02:00-03:00-04:00-05:30-08:00-10:00-11:00-13:00-14:00-15:00

Clase de vehículo: Busetas, Nivel de Servicio :Corriente, Frecuencia:Diario, Vía: Coyaima.

Que la Dirección Territorial Tolima verifico el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la Resolución No. 0003202 de 1999, y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para esta ruta.

Que la evaluación efectuada por la Dirección Territorial Tolima, al estudio presentado por el Representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RIOBLANCO LTDA., "COOTRANSRIO"**, mediante la verificación de Requisitos y el Análisis Técnico de oferta y Demanda, anexos que hacen parte de esta Resolución (formulario de verificación de requisitos de evaluación de solicitudes de reestructuración de horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera; formato (anexo A) verificación que las empresa (as) y rutas objeto de la solicitud, cumplen las condiciones legales para acceder a la reestructuración y formato (Anexo B) verificación de las condiciones técnicas-oferta de servicio frente a la demanda obtenida en el estudio) se determinó que:

"Por la cual se Niega la Reestructuración de Horarios en la ruta IBAGUE-HERRERA y Viceversa (Vía Coyaima) a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RIOBLANCO LTDA. "COOTRANSRIO"

3.

LTDA. "Cointrasur", quienes tienen la ruta autorizada mediante Acto Administrativo No. 0000001 de 19 de enero de 2000, a través de los Oficios 20104730004581 – 20104730004571 de 15-07-2010, y no se hicieron presentes los Representantes legales de las dos empresas autorizadas en las ruta **IBAGUE- HERRERA y Viceversa (Vía Coyaima)**.

Que evaluada la solicitud presentada por la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RIOBLANCO LTDA. "COOTRANSRIO"**, se encontró:

- 1-Que la Ruta Ibagué-Herrera y Viceversa, la tienen autorizada mediante Resolución No. 000001 de 2000, las empresas COOTRANSRIO y COINTRASUR.
- 2-Que en consecuencia, a cada una le correspondería el 50% de la demanda encontrada.
- 3-El estudio y solicitud presentada por la empresa COOTRANSRIOBLANCO, no indica horarios autorizados a la empresa COINTRASUR.
- 4-Las sillas solicitadas con reestructuración teniendo en cuenta ambas empresas, corresponde al total de 200 sillas por sentido y la demanda determinadas es de 85.

De acuerdo a lo anterior, analizada la solicitud de reestructuración que presenta la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RIOBLANCO LTDA. "COOTRANSRIO", no es procedente autorizar los 10 horarios para la ruta IBAGUE-HERRERA (VIA COYAIMA), por lo tanto se debe negar, y cada empresa COOTRANSRIO y COINTRASUR, continuará prestando el servicio con el horario que tiene autorizado mediante resolución No. 00001 de 19 de enero de 2000.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Territorial Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la Reestructuración de Horarios en la Ruta **IBAGUE-HERRERA Y VICEVERSA (VIA COYAIMA)**, a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RIOBLANCO "COOTRANSRIO"**, la cual debe continuar prestando conforme a lo establecido Resolución de adjudicación No. 00001 de 2000, tal como se indica a continuación:

"Por la cual se Niega la Reestructuración de Horarios en la ruta IBAGUE-HERRERA y Viceversa (Vía Coyaima) a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RIOBLANCO LTDA. "COOTRANSRIO"

4.

Empresa 1: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RIOBLANCO LTDA., "COOTRANSRIO".

Saliendo de IBAGUE: 06:45

Saliendo de HERRERA: 03:30

Empresa 2: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA., "COINTRASUR".

Saliendo de IBAGUE: 11:25

Saliendo de HERRERA: 12:05

Vía : Coyaima, Frecuencia: Diaria, Clase de Vehículo: Bus / Busetas, Nivel de Servicio : Corriente.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer parte integral de la presente resolución los anexos formulario de verificación de requisitos de evaluación de solicitudes de reestructuración de horarios en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por Carretera; formato (anexo A) verificación que la empresa y ruta objeto de la solicitud, cumple las condiciones legales para acceder a la reestructuración y formato (Anexo B) verificación de las condiciones técnicas – oferta de servicio frente a la demanda obtenida en el estudio.

ARTICULO TERCERO: La presente reestructuración tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO .- Notificar esta Resolución a (los) Representante(s) Legal(es) de la(s) Empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RIOBLANCO LTDA. "COTRANSRIO". (Calle 3ª No. 4-30 Rioblanco-Tolima) y empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA "COINTRASUR" (Carrera 8 No. 7-35 Chaparral-Tolima), el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo estipulado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

"Por la cual se Niega la Reestructuración de Horarios en la ruta IBAGUE-
HERRERA y Viceversa (Vía Coyaima) a la empresa COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DE RIOBLANCO LTDA. "COOTRANSRIO"

5.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los ...

11 AGO. 2011


AMPARO MORENO SUAREZ

Revisó: Amparo M.
Proyectó: Luz Yaneth Zabala B.
11-ago-11